



BAMBAMARCA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000161-2017-MPH-BCA/GM

330820

Bambamarca, 04 de octubre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS 028, de fecha 04 de octubre del 2017, del Presidente del Comité de Selección; solicita la Aprobación de Bases Administrativas del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 028-2017-MPH-BCA/CS, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación para la: "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA" y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado Por la Ley N° 30305 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, señala los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, la cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que las Municipalidades, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por ello, siendo las Bases el documento que guiará el comportamiento de todos los intervinientes (directos o indirectos), en el Procedimiento de Contratación, su elaboración adquiere relevancia, pues en la claridad, precisión y objetividad de sus disposiciones, recaerá buena parte del éxito de la Contratación, para ello, las bases son elaboradas para cada Procedimiento de Selección, dado que la necesidad que se pretende atender con estas poseen sus propias particularidades;

Que, el Título II, Capítulo II, artículos 16° al 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 (en adelante Ley), establece los actuaciones preparatorias a seguir del Proceso de Contratación ya sea de bienes, servicios y obras;

Que, de conformidad con el artículo 21° del Reglamento de la Nueva Ley de Contrataciones N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en el numeral 1), establece que: El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual. Así también señala en el numeral 3), El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de



BAMBAMARCA



estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal; h) El sustento de la modalidad de contratación, así como la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.

Que, el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones conforme lo señalado en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N°30225.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26° (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado (...) y ser aprobadas por el funcionario competente de acuerdo a las normas de Organización interna", en el mismo reglamento indica que el Comité de selección u órgano encargado de contrataciones debe contar con el quórum reglamentario, los acuerdos se adoptan deben ser por unanimidad o mayoría y tienen responsabilidad solidaria por su actuación, conforme a lo señalado en el artículo 25°

Que, es necesario que las Entidades comuniquen, además de sus necesidades, las Reglas a las que se someterán los agentes del mercado interesados en contratar con ellas. Para ello, deben elaborar las Bases de los Procedimientos de Contratación Pública, que tiene como finalidad dar a conocer las condiciones que deben cumplir los agentes del mercado para participar, postular, competir y contratar con las Entidades Públicas; tal como lo señalan los artículos 27°, 28° y 29° de la Ley N° 30225.

Que, respecto al procedimiento de selección, el cual permita la contratación de bienes, servicios en general, la entidad debe utilizar en el caso en concreto el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento, en conformidad con el artículo 32° del RLCE. En ese sentido, la convocatoria de los procedimientos de selección se realiza a través de la publicación en el SEACE, conteniendo la información necesaria del procedimiento, previsto en el artículo 33°.

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 66° y 67° el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, debe cumplir sus respectivas etapas, así como a las reglas previstas en los artículos 60° al 65°; en los cuales se observa los plazos para realizar consultas, observaciones.



BAMBAMARCA



Que, mediante Informe N° 360-2017-MPH/BCA/GAF de fecha 29 de agosto del 2017 y el Informe N° 095-2017-MPH/GAF, de fecha 01 de setiembre de 2017, solicitan la aprobación con acto resolutivo del Expediente de Contratación, del Proceso de Selección correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS y el Sistema de Contratación a SUMA ALZADA para la **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**, adjuntando para tal efecto el Contenido del Expediente de Contratación, con los requisitos mínimos establecidos en la LCE y su Reglamento.

Que, por medio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 000123-2017-MPH-BCA/GM, de fecha 06 de setiembre del 2017, se APRUEBA el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, en la modalidad del Sistema de Contratación a SUMA ALZADA para la: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**, adjuntando para tal efecto el Contenido del expediente de Contratación.

Que, a través del Informe N° 385-2017-MPH-BCA-SGL/EEZC, de fecha 13 de setiembre de 2017 y el Informe N° 106-2017-MPH/GAF, de fecha 14 de setiembre del 2017, solicitan la Designación del Comité de Selección (Titulares y Suplentes), para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, para la: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 00341-2017-A-MPH-BCA, de fecha 14 de setiembre de 2017, se CONFORMA el Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, para la: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**, indicándose en el contenido los miembros designados.

Que, mediante Informe N° 001-2017-MPH-BCA/CS-AS 028, de fecha 03 de octubre de 2017, el Presidente del Comité de Selección, solicita aprobación de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, para la: **“ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”**, remitiendo el Expediente para dicho acto.

Que, por los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas a lo dispuesto en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 042-2017-A-MPH-BCA, de fecha 02 de enero del 2017, y a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (modificada con Decreto Legislativo N° 1341) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF (modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF).

SE RESUELVE:



BAMBAMARCA



ARTICULO PRIMERO: APROBAR, las Bases del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, correspondiente al Procedimiento de Selección cuyo objeto de la convocatoria es para la: “ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA ACTIVIDAD DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA PARA EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOTRICIDAD EN NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA”, las mismas que han sido elaboradas bajo responsabilidad del Comité de Selección, cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 75,117.67 (Setenta y Cinco Mil Ciento Diecisiete con 67/100) Soles**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, la prosecución y cumplimiento del Procedimiento de Selección descrito en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de la SIMPLIFICADA N° 028-2017-MPH-BCA/CS, informar a la Oficina de Tecnología y Sistema de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC BAMBAMARCA
Luis Gerardo Figueroa Cadenillas
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Archivo.